

# La fiebre del oro “verde”

BORJA LÓPEZ Y SERGIO CIRES. ABOGADOS DE JONES DAY

La fiebre del oro se convirtió en un rasgo de la cultura popular del siglo XIX que, produciéndose en diferentes sitios del planeta (Argentina, Nueva Zelanda, Canadá o Norteamérica), quedó fijado en la memoria colectiva a raíz de las numerosas películas que retrataban (con más o menos acierto) el alcance que la misma tuvo en California a partir de 1849, con fotos de cientos de personas a la carrera, por duros parajes y sin destino aparente, para hacerse con el codiciado metal.



Como en aquella época, el negocio de renovables ha sufrido su propia fiebre

del oro y, en especial, la fotovoltaica, en la que podríamos encontrar a más de un gambusino, más propio del siglo XIX que del tiempo que nos toca vivir.

Ahora, una vez saturado el mercado y sufriendo un duro reajuste, se empieza a dar empuje al desarrollo de la energía eólica marina o parques eólicos “off shore”. A finales de 2008, la energía eólica instalada en nuestro país alcanzaba los 16.740 MW; sin embargo, todavía no se ha emplazado un solo generador mar adentro. No obstante, en el transcurso de los próximos años se prevé un incremento sustancial de este tipo de energía, en su mayor parte procedente de un centenar de parques eólicos proyectados en el Reino Unido, Suecia, Países Bajos o Alemania.

No cabe duda de que en este nuevo capítulo de las energías renovables no caben gambusinos, dado el nivel de inversión, infraestructuras y medios necesarios, aunque sí encontraremos analogías con los duros parajes de la California de 1850, ya que la tramitación administrativa que se requiere, si ya es ardua y compleja para los parques eólicos en tierra, en el mar viene a complicarse aún más.

El Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial (en adelante, “RD 1028/2007”), recoge toda la normativa nacional que

resulta de aplicación, integrándola en un solo procedimiento administrativo de carácter estatal.

Una vez presentadas las solicitudes de reserva de zonas por parte de los promotores, la Administración participará en la implantación de las mismas mediante un procedimiento de caracterización de las áreas eólicas marinas solicitadas y racionalizará el procedimiento administrativo de aplicación, estableciendo límites de potencia a instalar o capacidades de acceso máximas a las redes eléctricas más próximas.

La caracterización de un área eólica marina se publicará en el BOE, procediéndose en ese momento a la apertura del procedimiento de concurrencia a los promotores interesados. En este sentido, las características de la plataforma continental española hacen que existan zonas susceptibles de una mayor concentración de parques eólicos y, por tanto, que sus promotores entren en competencia, de tal manera que sea aquel promotor que presente un mejor proyecto el que obtenga las autorizaciones precisas que le permitan concluir en la construcción y explotación de un parque eólico marino.

En el plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento de concurrencia, los promotores presentarán una solicitud u oferta de prima, que se aplicará a lo largo de toda la vida de la instalación. Otorgada la zona, se procederá a la inscripción en un registro especial del titular de la misma, solicitándose la autorización para la ocupación del dominio público marítimo terrestre y la evaluación de impacto ambiental para la fase de investigación.

Una vez recorrido todo ese camino, el contador se pone a cero de nuevo y debe-

remos cumplir con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1955/2000.

Ante el gran interés mostrado en este tipo de proyectos, la Administración acaba de proceder a la caracterización de zonas eólicas marinas de nuestro mar territorial mediante la aprobación del Estudio Estratégico Ambiental del litoral español, con el objetivo de acotar y definir las zonas aptas para la instalación de parques eólicos marinos. Asimismo, se ha aprobado el llamado Mapa Eólico Marino, suscrito mediante resolución conjunta de las secretarías generales del Mar y de Energía.

No obstante, muchos van a ser los inconvenientes que se les presentarán a los promotores de este tipo de proyectos: la profundidad de las aguas territoriales, que encarecen y dificultan la instalación de aerogeneradores; el arraigo de la cultura de la pesca en gran parte de las comunidades autónomas españolas y su oposición a la instalación de este tipo de proyectos; así como el temor al rechazo por parte del turismo a estas iniciativas, además de la dificultad añadida que supone el hecho de no poder hacer mediciones de viento antes de ofertar la prima.

Dada la coyuntura actual, la gran oportunidad de creación de puestos de trabajo con la instalación de este tipo de energías y la demanda europea de energía eléctrica, pueden contribuir ostensiblemente a que este año y los venideros sean muy propicios para el desarrollo de este tipo de proyectos.

En cualquier caso, el tiempo dirá cómo se desarrolla esta tecnología en un país con las mejores condiciones climatológicas del mundo para el desarrollo de las energías renovables.